



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-343/2024.

ACTOR: DOROTEO MORALES
ZEMPOALTECATL Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
DAVID CORTES CUCHILLO EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SANTA CATARINA
AYOMETLA, TLAXCALA Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a quince de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTAS las cuentas que anteceden, signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folios **2572** y **2578**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento del Secretario del Ayuntamiento. Se tiene presente a Liborio Suárez Zempoalteca, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, remitiendo a este Tribunal la copia certificada de la sesión de Cabildo mediante la cual se nombró y se tomó protesta al Delegado de la Comunidad del Centro de ese municipio; en ese sentido, se tiene por cumplido el requerimiento formulado y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

TERCERO. Cumplimiento del Congreso del Estado de Tlaxcala. Se tiene presente al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en su carácter de Representante Legal del Congreso del Estado de Tlaxcala, manifestando que dicho órgano no tiene información sobre las delegaciones que tienen los municipios del Estado. En ese sentido, se tiene por atendido el requerimiento formulado por este Tribunal y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, **se requiere a la persona que ostente la titularidad de la sindicatura municipal del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala:**

1. Informe a este Tribunal si el Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, cuenta con Reglamento interno, y en su caso, remita copia certificada de dicho cuerpo normativo a este órgano jurisdiccional.
2. Informe de manera clara, específica y exhaustiva qué funciones, facultades y/u obligaciones tiene la persona que ostente el puesto o cargo de “Delegado del Centro”.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: **al Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala;** mediante oficio, en su domicilio oficial; y a los **actores**, a las **autoridades responsables**, al **Congreso del Estado de Tlaxcala**, al **Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla** así como **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES

